

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 10 de Enero de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5. donde se dirijirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 5.520 reales anuales que, como comparticipa de la que figura en presupuestos en la Seccion 4.ª capitulo 51, art. 5.º, núm. 66, percibe D. Dionisio Iturriaga, como padre, tutor y curador de su hijo del mismo nombre.

En su consecuencia:

Visto el testimonio de 13 de Marzo de 1795 en que se inserta el acuerdo del Consulado de Bilbao, fecha del dia anterior, autorizando al Sindico de la Corporacion para que pudiera tomar las cantidades que fueran necesarias, á fin de comprar y armar una embarcacion que sirviera de guarda-costas contra los corsarios franceses.

Visto el recibo extendido á continuacion del anterior documento en 10 de Abril del mismo año por el Sindico del consulado, confesando haber recibido de Doña Maria Antonia de Otayza, muger de D. Pedro Leguerica á daño y premio de 4 por 100 anual 158.000 rs. á calidad de redencion.

Vista la escritura otorgada en 29 de Marzo de 1799, por la que D. Pedro de Leguerica y su muger vendieron á D. Antonio de Municha el referido capital:

Visto el testimonio expedido por mandato judicial y con citacion del Promotor fiscal de Hacienda en 25 de Enero, de 1858, referente al libro de decretos del Consulado, correspon-

diente á los años de 1788 á 1795, en el que se inserta el acuerdo ántes citado; y con relacion á otro libro, en cuyo lomo se lee, *Averia extraordinaria, Censos*, se copia la cuenta abierta á D. Pedro Leguerica y su muger por la entrega hecha al Sindico del Consulado de los 158.000 rs. al rédito de 4 por 100, así como la que despues se abrió á D. Antonio de Municha por la venta del capital que hicieron los imponentes, segun la escritura de 29 de Marzo de 1799, de que se hizo mencion:

Vista la certificacion de 30 de Enero de 1858 expedida por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, en la que, con referencia á los libros y documentos de la Contaduria y Archivo, expresa que no consta que haya sido redimido ni indemnizado bajo ningun concepto el capital de los 158.000 rs., ni tampoco aparece haberlo sido por el Estado, segun las relaciones facilitadas por la Direccion general de la Deuda pública:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de Presupuestos de este año, estableciendo la forma en que debe verificarse:

Visto el art. 21 del Real decreto de 7 de Octubre de 1847, que dispone que las cargas de justicia de los Consulados fuesen satisfechas por el Estado, en equivalencia de los arbitrios suprimidos:

Considerando que la obligacion está subsistente mientras no se redima el capital que se prestó, y que el Estado es responsable de esta obligacion como sucesor en todos los derechos y deberes del Consulado de Bilbao:

Considerando plenamente justificada, no solo la legitimidad de la carga de justicia, sino el importe de la misma, y que el derecho de este participe se apoya en un título oneroso.

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y

reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la carga de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1859.—Salaverria.

Sr. Director general del Tesoro público.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion remitida por el Gobernador de la provincia de Barcelona á la Direccion general de Obras públicas, dando cuenta de que D. Francisco Gamisans y Busiñol no ha hecho uso de la autorizacion que le fue concedida por Real orden de 12 de Marzo de 1855, y rehabilitada por otra de 11 de Noviembre de 1858, para aprovechar las aguas del rio Calders en el movimiento de una fábrica; y teniendo presente la condicion expresa bajo la cual se acordó la rehabilitacion en la segunda de las Reales ordenes citadas ha resuelto declarar caducada la referida autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1859.—Corvera.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Ambrosio Herbias, vecino de Burgos, en solicitud de autorizacion para aprovechar como motor de un molino harinero las aguas que, derivadas de la balsa que se extiende á lo largo de la muralla antigua por las presas llamadas de la Caba y de la Esgueba de la Moneda, atraviesan diferentes calles de aquella poblacion; y enterada S. M. de que para llevar á cabo la obra pro-

yectada, no se trata de hacer derivacion en rio ú otra corriente natural, sino de utilizar unas aguas que son de comun aprovechamiento, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se devuelva el expediente al Gobernador de la provincia para que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre último, acuerdo el Ayuntamiento de la mencionada capital lo que estime oportuno sobre la pretension del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1860.—Corvera.

Sr. Director general de Obras públicas.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Valentin Gallego, hijo de Bernardo, ya difunto, y de Maria Antonia Fernandez, declarado soldado por el cupo de Mazarales; remitiéndole, caso de ser hallado, á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo, dándome aviso inmediatamente que lo verifiquen. Valladolid 10 de Enero de 1860.—Castor Ibañez de Aldecoa.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Hidonso Gomez, cuyas señas se espresan a continuacion, se ha fugado de su casa, sin el consentimiento de su padre. Valladolid 9 de Enero de 1860.—Castor Ibañez de Aldecoa.

Señas del fugado. Edad 17 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz larga, color bueno.

# Gobierno de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º—Quintas.

Oido y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de esta provincia, señalo á continuacion los dias en que cada uno de los pueblos de la misma, han de hacer la entrega de los contingentes que les han correspondido en el reemplazo de 50.000 hombres decretado por la ley de 2 de Noviembre de 1859, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposicion 12.ª de la Real orden de 7 de Noviembre último.

## Dia 20 de Enero.

	Enteros.	Décimas.	Total.
1 Carpio. . . . .	4	1	6
1 Boadilla. . . . .	1	1	3
2 Velascálvaro. . . . .	1	1	3
Cervillego. . . . .	1	1	3
5 Fuente el Sol. . . . .	1	1	3
Brahojos. . . . .	1	1	3
4 Campillo. . . . .	1	1	3
Serrada. . . . .	2	1	3
5 Medina. . . . .	11	1	25
5 La Seca. . . . .	11	1	25
6 Pozal de Gallinas. . . . .	1	1	3
6 Villaverde. . . . .	2	1	3
7 Rubí. . . . .	1	1	3
Rodilana. . . . .	4	1	6
8 San Vicente del Palacio. . . . .	1	1	3
Villanueva de las Torres. . . . .	1	1	3
8 Rueda. . . . .	12	1	14
9 Gomeznarro. . . . .	1	1	3
Villanueva de Duero. . . . .	1	1	3
10 Lomoviejo. . . . .	5	1	5
11 Alaejos. . . . .	45	1	25
11 Torrecilla de la Orden. . . . .	7	1	25
Villafranca. . . . .	1	1	3
12 Torre de Peñafiel. . . . .	1	1	3
Castrejon. . . . .	2	1	9
Siete Iglesias. . . . .	4	1	9
15 Fresno el Viejo. . . . .	5	1	3
14 Pollos. . . . .	3	1	3
15 Pedrajas de Portillo. . . . .	5	1	3
			108

## Dia 21.

16 Nava del Rey. . . . .	24	1	31
16 Castronuño. . . . .	6	1	3
17 Alcazarén. . . . .	2	1	3
Aguasal. . . . .	1	1	3
18 Aldea de S. Miguel. . . . .	1	1	3
Camporendon. . . . .	1	1	3
19 Aldeamayor. . . . .	2	1	3
Almenara. . . . .	1	1	3
20 Mojados. . . . .	6	1	9
Bocigas. . . . .	2	1	9
21 Matapozuelos. . . . .	6	1	14
Pozaldez. . . . .	7	1	14
22 Llano de Olmedo. . . . .	1	1	6
Iscar. . . . .	4	1	6
23 Muriel. . . . .	1	1	3
Puras. . . . .	1	1	3
24 Ventosa de la Cuesta. . . . .	1	1	3
Ramiro. . . . .	1	1	3
25 Olmedo. . . . .	9	1	14
Hornillos. . . . .	2	1	14
Parrilla. . . . .	2	1	14
San Miguel del Arroyo. . . . .	5	1	11
26 Pedrajas de San Esteban. . . . .	3	1	11
Valdestillas. . . . .	2	1	6
27 Ataquines. . . . .	6	1	6
Viana de Cega. . . . .	1	1	2
28 San Pablo de la Moraleja. . . . .	1	1	2
Villalva de Adaja. . . . .	1	1	2
			108

## Dia 22.

29 Portillo. . . . .	6	1	8
Mejeces. . . . .	1	1	8
Cogeces. . . . .	1	1	8

30 Corrales. . . . .	1	1	5
Manzanillo. . . . .	1	1	5
31 Curiel. . . . .	1	1	6
Montemayor. . . . .	4	1	6
32 Pesquera de Duero. . . . .	2	1	6
Langayo. . . . .	5	1	6
35 Quintanilla de Arriba. . . . .	4	1	11
Peñafiel. . . . .	9	1	11
34 Roturas. . . . .	1	1	3
Piñel de Abajo. . . . .	2	1	3
35 Castrillo de Duero. . . . .	5	1	5
36 Cogeces del Monte. . . . .	6	1	6
Villaesper. . . . .	1	1	14
37 Palazuelo de Vedija. . . . .	4	1	14
Rioseco. . . . .	9	1	14
San Llorente. . . . .	4	1	5
38 Olmos de Peñafiel. . . . .	1	1	5
Torrescárcela. . . . .	1	1	5
39 Valbuena. . . . .	1	1	5
Piñel de Arriba. . . . .	2	1	5
40 Canalejas de Peñafiel. . . . .	2	1	5
Valdearcos. . . . .	1	1	5
Sardon. . . . .	1	1	5
41 Vitoria. . . . .	1	1	5
Quintanilla de Abajo. . . . .	3	1	2
Bahabon. . . . .	1	1	2
42 Bocos. . . . .	1	1	2
Santibañez de Valverde. . . . .	1	1	2
43 Campaspero. . . . .	3	1	5
44 Fompedraza. . . . .	3	1	5
Cabreros del Monte. . . . .	1	1	6
45 Castromonte. . . . .	4	1	6
46 Berrueces. . . . .	3	1	5
47 Morales de Campos. . . . .	3	1	5
Villafrechos. . . . .	6	1	9
48 Villamuriel. . . . .	1	1	9
Villanueva de San Mancio. . . . .	1	1	9
49 Tamariz. . . . .	1	1	5
			108

## Dia 23.

50 Mudarra. . . . .	1	1	5
Moral de la Reina. . . . .	1	1	5
51 Valverde. . . . .	2	1	6
Montalegre. . . . .	5	1	6
52 Villagarcía de Campos. . . . .	1	1	3
Valdenebro. . . . .	1	1	3
53 Villalba del Alcor. . . . .	4	1	9
To dehumos. . . . .	4	1	9
54 Villabragima. . . . .	5	1	8
Pozuelo de la Orden. . . . .	2	1	8
Vega de Ruiponce. . . . .	4	1	6
55 Santa Eufemia. . . . .	1	1	6
Castroponce. . . . .	1	1	6
56 Roales. . . . .	1	1	2
Villanueva de la Condesa. . . . .	1	1	2
57 Villalbarba. . . . .	3	1	5
58 Villanueva de los Caballeros. . . . .	5	1	5
59 Adalia. . . . .	1	1	5
Almaraz. . . . .	1	1	5
60 Castrodeza. . . . .	1	1	6
Bamba. . . . .	1	1	6
61 San Cebrían de Mazote. . . . .	4	1	6
Marzales. . . . .	1	1	6
62 Villaseñor. . . . .	1	1	3
San Salvador. . . . .	1	1	3
63 San Pedro del Atarce. . . . .	6	1	9
Castromembibre. . . . .	2	1	9
64 Bercero. . . . .	3	1	3
65 Torrelobaton. . . . .	3	1	3
66 Velliza. . . . .	5	1	3
67 Mota del Marqués. . . . .	4	1	9
Casasola de Arion. . . . .	4	1	9
Villavieja. . . . .	1	1	20
68 Tiedra. . . . .	12	1	20
San Roman de la Hornija. . . . .	6	1	20
			108

## Dia 24.

69 Villalar. . . . .	2	1	6
Vega de Valdeironco. . . . .	3	1	6
Benafarces. . . . .	2	1	5
70 San Miguel del Pino. . . . .	1	1	5
Pobladura de Soliedra. . . . .	2	1	5
Tordesillas. . . . .	3	1	14
71 Uruena. . . . .	5	1	14
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	2	1	6
Gallegos. . . . .	1	1	6
72 Matilla de los Caños. . . . .	1	1	6
Peñaflor. . . . .	4	1	6
Velilla. . . . .	1	1	6
73 Pedrosa del Rey. . . . .	3	1	6
San Pelayo. . . . .	1	1	6

74 Villan de Tordesillas. . . . .	1	1	2
Villavellid. . . . .	1	1	2
Torrecilla de la Torre. . . . .	1	1	2
Villardefrades. . . . .	3	1	8
75 Renedo. . . . .	1	1	8
San Martin de Valveni. . . . .	3	1	5
76 Castillo-Tejeriego. . . . .	1	1	5
Fombellida. . . . .	2	1	5
Trigueros. . . . .	2	1	5
77 Castronuevo. . . . .	1	1	9
Cubillas. . . . .	2	1	9
78 Cigales. . . . .	6	1	5
79 Villavaquerin. . . . .	1	1	5
Olivares. . . . .	1	1	5
Valoria. . . . .	5	1	8
80 Torrefombellida. . . . .	2	1	8
Quintanilla de Trigueros. . . . .	2	1	6
81 Fuensaldaña. . . . .	4	1	6
Zaratan. . . . .	4	1	6
Corcos. . . . .	3	1	8
82 Olmos de Esgueva. . . . .	1	1	8
Mucientes. . . . .	3	1	8
Canillas. . . . .	1	1	5
83 Encinas. . . . .	3	1	5
Piña. . . . .	1	1	5
Villaco. . . . .	1	1	5
84 Cabezón. . . . .	1	1	5
Castroverde de Cerrato. . . . .	1	1	5
Villabaruz. . . . .	1	1	5
85 Villacid. . . . .	1	1	5
Villafrades. . . . .	2	1	2
Palacios de Campos. . . . .	1	1	2
86 Zorita de la Loma. . . . .	1	1	2
Zarza. . . . .	1	1	2
87 Aguilar de Campos. . . . .	6	1	6
			108

## Dia 25.

Esguevillas. . . . .	5	1	5
88 Villafuerte. . . . .	1	1	5
Amusquillo. . . . .	1	1	5
Tudela de Duero. . . . .	5	1	8
89 Simancas. . . . .	2	1	8
Robladillo. . . . .	1	1	5
90 Laguna. . . . .	2	1	5
91 Traspinedo. . . . .	1	1	5
Boecillo. . . . .	1	1	3
92 Bolaños. . . . .	1	1	3
Castrobol. . . . .	1	1	3
93 Melgar de Arriba. . . . .	1	1	3
94 Melgar de Abajo. . . . .	1	1	3
Santervás. . . . .	1	1	3
95 Monasterio de Vega. . . . .	1	1	3
Union. . . . .	4	1	6
96 Ceinos. . . . .	1	1	6
Herrin. . . . .	1	1	6
97 Cuenca. . . . .	4	1	6
Villavicencio. . . . .	2	1	28
98 Villalon. . . . .	20	1	28
Becilla de Valderaduey. . . . .	5	1	41
99 Fontihoyuelos. . . . .	1	1	41
Mayorga. . . . .	10	1	5
100 Valdunquillo. . . . .	1	1	5
Villacreces. . . . .	1	1	5
Villacarralon. . . . .	1	1	5
Urones. . . . .	2	1	5
101 Villalba de la Loma. . . . .	1	1	5
Barcial de la Loma. . . . .	2	1	5
Gaton. . . . .	2	1	5
Ciguñuela. . . . .	5	1	8
102 Cestérniga. . . . .	1	1	8
Villanubla. . . . .	3	1	5
Villabañez. . . . .	3	1	5
103 Puente Duero. . . . .	1	1	5
Santovenia. . . . .	1	1	5
Cabezón de Valderaduey. . . . .	1	1	2
104 Bustillo de Chaves. . . . .	1	1	2
Villabámete. . . . .	1	1	2
105 Saclices. . . . .	3	1	3
			108

## Dia 26.

106 Valladolid. . . . .	106	1	108
Geria. . . . .	1	1	108

Las prevenciones siguientes serán las suficientes para que los Alcaldes y Ayuntamientos desempeñen el importante servicio que se les confia con la regularidad y acierto debido.  
1. La entrega principiará á las siete en punto

de la mañana, todos los dias, hasta que quede terminada la definitiva del cupo que ha correspondido á esta provincia, en los Salones destinados al efecto en este Gobierno.

2.º Los pueblos serán llamados por orden riguroso de los números que á cada uno se le ha designado.

3.º Los Ayuntamientos nombrarán Comisionados de su seno, procurando que no tengan interés en el presente reemplazo, los cuales vendrán provistos de los documentos siguientes:

Primero. Su nombramiento expresivo del dia en que sale para esta capital.

Segundo. Certificacion de los soldados y suplentes declarados, arreglada al modelo que se inserta á continuacion, señalado con el número 1.º

Tercero. Nota de las reclamaciones producidas y de los que por razon de su pobreza no puedan costearla.

Cuarto. Filiaciones de soldados y suplentes conforme al modelo designado con el núm. 2.º

Quinto. Estado en que conste, en medida decimal, las tallas de cada uno de los quintos, aunque sean excluidos por cortos ó por cualquiera otra esencion legal.

Sexto. Testimonio del expediente de alistamiento, certificacion, sorteo y declaracion de soldados, arreglado en un todo á las prescripciones hechas en años anteriores.

4.º Serán exclusivamente responsables los Comisionados de la presentacion de los mozos, y de todos los documentos que se les confien, á la hora designada, y permanecerán en el local hasta quedar definitivamente terminada la entrega de su cupo, en la inteligencia, que no dispensaré falta alguna que por cualquier concepto altere la marcha de operaciones tan precisas como importantes.

Valladolid 8 de Enero de 1860.—Castor Ibañez de Aldecoa.

### MODELO NUMERO 1.º

#### AYUNTAMIENTO DE

#### REEMPLAZO DE 1860.

RELACION nominal de los quintos y suplentes sorteados para dicho reemplazo, con expresion del número que les tocó en suerte, fecha de su nacimiento y edad en 30 de Abril del año actual.

NOMBRES.	Número de la suerte.	FECHA DE SU NACIMIENTO.			EDAD EN 30 DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL.			DECLARACION.
		Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.	
Antonio Martínez Rodriguez. . . . .	1	29	Abril,	1840	20	»	1	Soldado.
Baldomero Garcia Ruiz. . . . .	2	20	Idem.	Id.	20	»	11	Esento.
<b>SUPLENTES.</b>								
Manuel Rodriguez Fernandez. . . . .	3	25	Marzo.	Id.	20	1	6	Suplente.
Antonio Sandoval Izquierdo. . . . .	4	16	Idem.	Id.	20	1	14	Escluido.

Fecha T. de T. 1860.

#### DECLARACION.

El Alcalde.

El Sindico.

El Regidor.

El Cura párroco.

El Secretario.

### MODELO NUM. 2.

#### CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE

Alistamiento del año de

#### ESTATURA.

Metros.	Centímetros.
1	

**U**no de F. y de F. de T., natural de tal pueblo, Parroquia de **avocado en** Juzgado de primera instancia de **Provincia de** **Capitania General de** **nació** en **edad** años **meses** dias; su religion **de** ; de oficio **su estado** su estatura un metro **milímetros;** sus señales, estas: pelo **cejas** ojos **nariz** barba **boca** color **su frente** su aire **su produccion** ; señas particulares **acreditó** (saber ó no) leer y escribir. **Fué** quinto con el número **por el pueblo de** **de tal provincia; Fué** declarado **soldado** para el reemplazo de **decretado en** **y tuvo** entrada en el referido **Depósito** de quintos en **Queda** filiado en virtud de la presente para servir en clase de **por el tiempo de** años, contados desde el día **de** **de** con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes; **y lo firmó,** ó por no saber hacerlo, hace la señal de cruz con los tres testigos que suscriben.

El Alcalde.

El Sindico.

El interesado ó testigos.

El Secretario de la Diputacion.

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de guerra.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de 750 cajones de pino vacios embase de tabacos, ni la de 70 dichos embase de pólvora, pertenecientes á la capital, se sacan nuevamente á remate en el plazo de ocho dias y bajo las condiciones que espresa el Boletin oficial de 11 de Octubre último, núm. 156. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate. Valladolid 9 de Enero de 1860.—Esteban Morales.

**CONSEJO PROVINCIAL.**

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes, el Consejo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, aprobó los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Noviembre último, fijando los términos medios que á continuacion se espresan:

	Rs.	Cént.
Racion de pan.....	»	80
Fanega de cebada.....	18	54
Arroba de paja.....	1	6
Id. de aceite.....	74	95
Id. de leña.....	1	78
Id. de carbon.....	5	35

Valladolid 28 de Noviembre de 1859. —El Gobernador Presidente del Consejo, Cástor Ibañez de Aldecoa.—El Comisario de Guerra habilitado, Francisco de P. Salado.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento Constitucional de Tamariz.**

La junta pericial de esta villa ha concluido la formacion del apéndice al amillaramiento para 1860, el cual se halla espuesto al público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por término de ocho dias para los contribuyentes en él comprendidos reclamen de agravios si les tuvieren, que serán oídos. Tamariz 4 de Enero de 1860. —El Alcalde Presidente Benito Pastor —Toribio Garcia, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

- Olmos de Peñafiel.
- San Miguel del Pino.
- Villavieja.
- Castrejon.

**Ayuntamiento Constitucional de Valdunquillo.**

Bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la Pro-

vincia, y los tipos correspondientes y facultad de la esclusiva venta al por menor obtenida, el Ayuntamiento que presido há acordado proceder al arriendo de las especies sugetas al consumo en el año actual y señalado para sus remates los dias doce y veinte y uno del corriente y horas respectivamente de once á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial, donde estarán de manifesto dichas condiciones y tipos, á fin de que los concurrentes é interesados puedan enterarse, y se de publicidad por el presente. Valdunquillo á 5 de Enero de 1860.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**Ayuntamiento Constitucional de Castroverde.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Castroverde de Campos de la Provincia de Zamora. Su dotacion consiste en trescientos veinte rs. satisfechos por el Ayuntamiento de los fondos municipales por la asistencia gratis de los pobres solemnidad: Además percibirá doscientas veinte fanegas de trigo anuales en el mes de Setiembre, de los concejales y vecinos al efecto obligados, sin el cargo de la rasura, y cobrando por separado los golpes de mano airada, y los partos á razon diez rs. los de primeriza y ocho los demás. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 de Enero próximo, para poderla proveer el 1.º de Febrero siguiente.

Castroverde y Diciembre 29 de 1859.—P. A. del Alcalde el primer Teniente, Perfecto Salado.—P. A. del Ayuntamiento Dámaso Corral, Secretario.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID**

Domingo 8 de Enero de 1860.

Reales vellon.

Han ingresado en este dia, correspondientes á 68 imponentes, de los cuales 4 es nuevo, la cantidad de. . . . . 41,780

Se ha devuelto á petición de 10 interesados, la cantidad de. . . . . 25,018 48

El Director de semana,  
Julian Revenga Daviña.

**Sociedad de seguros Mútuos de incendios de Casas de Valladolid.**

Se convoca á los Señores Sócios á Junta general ordinaria para el dia 15 del corriente mes y hora de las doce en punto, en el Salon de las Casas Consistoriales, á la que se servirán concurrir con el resguardo de seguro, segun lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento.

Valladolid 6 de Enero de 1860. P. A. D. L. J., El Secretario, Felix Castilla.

**EL CONSULTOR**

DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion municipal y de intereses locales, dedicado á los Ayuntamientos y sus Secretarios, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces de paz, oficiales de los Gobiernos civiles, Consejeros y Diputados provinciales, etc., etc.

Por

D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID, BURGOS Y VALLADOLID.

**AÑO OCTAVO.**

Van trascurridos siete años desde que *El Consultor de Ayuntamientos* inauguró en Burgos sus tareas. En este tiempo, los municipios españoles, y muy especialmente los señores Alcaldes y sus inseparables amigos y compañeros los Secretarios, han podido comprender la grande utilidad que esta publicacion les proporciona. Han visto que les ilustra en los casos difíciles; que resuelve sus dudas; que da fuerza á sus resoluciones; que defiende sus actos contra cargos y responsabilidades indebidas; que les aparta del error en no pocas ocasiones, etc., y consultando su interés personal y el interés de la buena administracion municipal, miran con especial predileccion la suscripcion á este periódico, y consignan con gusto en sus presupuestos anuales, como gasto voluntario, la insignificante cantidad de 42 rs. que necesitan para su pago.

Constante siempre el Director de *El Consultor* en su primitivo pensamiento, y muy agradecido á la acogida cada vez mas favorable que se le viene dispensando por los Ayuntamientos, se propone continuar la publicacion en 1860 bajo las mismas ventajosas bases que ya son conocidas, dando además como una muestra de su agradecimiento al gunos regalos, que no dudamos sabrán apreciar nuestros suscritores.

**Condiciones de la suscripcion.**

1.º *El Consultor* se publicará en 1860 en igual forma que hasta aquí, ó sea semanalmente y en 8 páginas de impresion de folio mayor á tres columnas. Su precio será tambien el mismo, 42 rs. por todo el año, que se pagará de una vez adelantado, ó por semestres ó trimestres, á gusto de los suscritores. Los números de 1860 formarán un gran tomo independiente de los anteriores con sus buenos índices.

La suscripcion puede hacerse, ó en la misma Redaccion, calle de la Bola, núm. 5, por medio de libranza de su importe, espresando en la carta con la mayor claridad el nombre y apellido del suscritor, el cargo, si lo tiene por conveniente advertir, el pueblo de la residencia y la direccion por el correo. Cuidar tambien de autorizar la carta con el sello de la Alcaldía, Ayuntamiento ó Juzgado de paz.

Tambien puede hacerse la suscripcion por medio de los correspondientes, pagando de una vez 48 rs. por todo el año.

2.º Todos los señores suscritores en 1860, que lo sean precisamente antes del dia 16 de Enero, recibirán los siguientes regalos:

*Primer regalo.* Un curioso y utilísimo *Calendario municipal*, que contendrá, además de las noticias de los calendarios comunes, otros muchos conocimientos variados y útiles, y todos los servicios municipales de los Ayuntamientos. Es un tomito de 64 páginas de impresion.

*Segundo regalo.* Un precioso *Código penal* microscópico con notas y observaciones y un buen índice alfabético, que hara mayor su utilidad para los señores Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Secretarios de Ayuntamiento.

*Tercer regalo.* Un libro que titulamos *El Abogado de las municipalidades*, de 24 pliegos de impresion, en donde se hallarán recopiladas, en grandísimo número, las consultas de mas interés contestadas por esta Redaccion desde 1855 hasta el dia, con las notas que sean necesarias para ilustrar mas nuestras contestaciones, y con un buen índice alfabético.

Se suscribe en Valladolid en la librería de D. Felix Mateo.

**AGENCIA DE NEGOCIOS**

DE CALVO Y COMPAÑIA,

calle del Bao, número 3,

SU DIRECTOR

D. Antonio de Torres.

Publicado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860, es llegada la época en que muchos Ayuntamientos mandan hacer los trabajos necesarios para la formacion de los mismos.

Conocido del público el Establecimiento que anunciamos, escusado es decir que se encarga de dichos trabajos, respondiendo de ellos hasta su aprobacion. Nos abstenemos de hacer ofrecimientos y protestas, porque los hechos hablan, y son la mejor garantía para nuestros favorecedores.

**A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.**

Benigno Villalba, Agente de Negocios, establecido en la Plaza Mayor, núm. 11, recuerda á sus numerosos amigos, que este año como los anteriores se ocupa en la confeccion del amillaramientos y repartimientos, matriculas, cuentas municipales, repartimientos de consumo, y en cubrir recibos de talon; todo por retribuciones muy prudentes.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA.  
Plazuela de las Angustias núm. 5.